

Els comuns de Torroella

Narcís Arbusé i Bellapart

Consultant l'Arxiu Municipal amb altres finalitats, vaig trobar la curiosa relació i la fi que van tenir les nostres terres comunals de Torroella. Només em limitaré a transcriure unes actes que parlen per si soles i que cadascú en tregui les conclusions que cregui més oportunes.

“Copia del expediente formado para el subasto de tierras comunales, inversible su producto para vestuario de la milícia nacional de la presente Villa.

Firmado Esno. Actuario (Escribano)
José Bataller

En la Villa de Torroella de Montgri provincia de Gerona a 15 Mayo del año de mil nueve cientos treinta i siete el Magco. Ayuntamiento de la misma en vista del decreto marginalmente puesto por S.E. la Diputacion Provincial de Gerona con fecha 10 del ultimo pasado Abril en seguida del oficio que dicha corporacion le dirigio en diez i siete de Marzo anterior referente a la concesion de terrenos comunales por establecimiento, para me-diante sus cantidades de entrada poder atender al costo del vestuario de que se halla falto el Batallon de Nacionales de esta Villa; resolvieron los Sres. Concejales que se forme expediente de las diligencias al intento practico de la formalidades conducentes y segun lo que deviene S.E. en el citado oficio; poniendose por cabecera de expediente el mismo oficio formalizandose en seguida el presupuesto de vestuario de capotes i gorros de cuartel para las cuatro Compañias de cien nacionales cada una, total de fuerza, cuatro cientos nacionales, formandose diferentes diseños o planos de los ter-

renos deben establecerse, recibiendo informacion por medio de relaciones juradas, de la denominacion, situacion calidad i estension de los terrenos, suertes en que podran dividirse, valor de entrada en cada una i censo anual por tasacion; todo de modo que conste, nombrandose al efecto en espertos á José Escriu i Pedro Rigau labradores propietarios de esta Villa, á quienes se les hara saber este nombramiento por sus consiguientes citadas relaciones. Asi lo determinaron i firmaron dichos Sres., de que doy fe

Francisco Ferran, Alcalde	Jose Devant, Regidor
Narciso Lalanda, Regidor	Domingo Passarius, Regidor
Miguel Gich, Regidor	Honorato Pijoan, Regidor
Carlos Ginesta, Regidor	Pedro Mascort, Sindico
Jose Bataller, Escribano	

Asin queda unido por cabecera de estas diligencias el oficio mebitado (?) en el precedente alto: notolo i firmo para que conste

Jose Bataller Escno.

Presupuesto

Para cubrir el importe del vestuario de capotes i gorros de cuartel de que deben proveerse las cuatro compañías del batallon de nacionales de esta Villa, se ha formado el presupuesto siguiente, previo un detenido examen de personal inteligente.

.... Por el montante de paños, hechuras i demás chismes para los cuatrocientos capotes al respecto de sesenta i cuatro reales cada uno 25.600 rles. Von.
(reales de vellón)

Por el paño i hechuras con los demás enseres de los cuatrocientos gorros de cuartel á razon de ocho reales cada uno 3.200
28.800

Todo lo hago constar por disposición del Magco. Ayuntamiento

(Repeteix la relació)

Pongo originales en vista de esta diligencia los diez diferentes diseños o planos de los terrenos que deben establecerse al objeto por que formado este espediente: i lo noto i firmo para que conste

Jose Bataller Escrno.

Relacion de espertos.

En la Villa de Torroella de Mongri, provincia de Gerona, a veinte i siete Mayo de mil ocho cientos treinta i siete: Jose Escriu i Pedro Rigau labradores propietarios de la misma, de edad, el primero de cuarenta i dos años, i el ultimo de treinta i siete respective cumplidos, espertos elegidos por el Magco. Ayuntamiento i Procurador Sindico de esta Villa para la valoracion de las tierras tituladas Ter vell, Estany de Poma, i terreno que antiguamente ocupaba el cuartel, de esta Villa; i habiendose conferido en el dia de hoy en las espresadas tierras, i mediante juramento que en poder de mi el infrascrito escribano prestaron, relacionaron

Prueban i las veinte vesanas de tierra que marcan los diseños primero i segundo, se hallan sitas en el término de esta Villa i territorio Ter Vell, de tercera calidad, que siguiendo el metodo que se observo cuando el repartimiento de las deesas del presente termino entre los vecinos de esta Villa podrian dividirse las inevitadas veinte vesanas en diez suertes iguales de estension; i que concediendose en enfiteusis podria i ofrecerian los relacionantes por cada una de dichas suertes en razon de entrada treinta libras barls. (barcelonesas) por vesana i canon anual dos reales vellon tambien por cada vesana.

Que las diez i media vesanas estampadas en el diseño Numero

tercero sitas en el presente termino i territorio Estany de Poma, son de segunda calidad, que podrian dividirse en cinco suertes de dos vesanas cada una de ellas; i que estableciendose la entrada de cada vesana podria ascender a cuarenta libras barls. I como censo cuatro reales vellon. Que los ocho sotos de casa descritos en el diseño numero cuarto sitos en la presente Villa, i parage donde antiguamente se hallaba construido el cuartel de la misma con su algibe concebiendose todo junto en enfiteusi podria ofrecerse i darian los relacionantes en razon de entrada ciento cincuenta libras barls. I como censo diez i seis reales vellon.

Que las cinco vesanas i un octavo comprendidas en los planos quinto i sexto sitas en el termino de esta Villa i territorio Ter Vell de tercera calidad, divisibles en tres suertes, dos de dos vesanas, i una de una; i en su concepto podria fijarse la entrada por cada una de las vesanas de que se compondrian las suertes á treinta libras barls. I censo anual de un real vellon.

Que las tres i media vesanas que contienen en los diseños septimo i octavo sitas en el presente termino i territorio Ter Vell de tercera calidad, podrian dividirse en dos suertes iguales de siete cuartos de vesana cada una, i que concediendose en enfiteusis podrian ascender la entrada por vesana treinta libras barls. I censo anual de un real vellon.

Que las ocho vesanas i media estampadas en el plano de numero nono, sitas en dicho termino i territorio Estany de Poma de tercera calidad, podrian dividirse en cuatro suertes, de dos vesanas cada una de ellas, i que estableciendose la entrada de cada vesana podria ascender a quince libras barls. i anual censo dos reales de vellon.

Que la vesana i media marcada en el diseño de numero decimo sita en el presente termino i territorio Ter Vell, de tercera cali-

dad, puede comprender una suerte, que concedida tambien en enfiteusis, la entrada puede ascender a quince libras i censo anno por el todo, un real i siete maravedises vellon.

Todo lo que practicaron en virtud del juramento prestado i segun los conocimientos, que cada uno de los relacionantes tiene en el arte de agricultura propia de su instituto. I lo firmaron, en testigos de Jose Corominas i Jayme Piferrer ambos escribientes de esta Villa.

Pere Rigau, Joseph Escriu, Jose Bataller Escrno.

Auto para que se subasten los terrenos en los dias de mercado.

En la Villa de Torroella de Montgri a diez de Junio de mil ocho cientos treinta i siete: Subastense los terrenos de que se trata, en los dias de mercado tambien, para con mas facilidad sacar partido de las licitaciones relacionandose estas, i los nombres de los ofrecientes por el pregonero Cosme Gelabert, con la formalidad del juramento. Con este su auto, asi lo nombraron i firmaron los Sres. del Ayuntamiento.

(Segueixen les signatures)

Relacion del Pregonero.

En la Villa de Torroella de Mongri á diez i siete Junio del año mil ocho cientos treinta i siete: Cosme Gelabert pregonero publico de la misma, en virtud del juramento que al ingreso de su oficio presto, relaciono que habiendo subastado en los siete dias festivos, que han mediado, i tambien los de mercado transcurridos, los terrenos de que se trata, solo se le habian presentado, Pedro Pibernus, del vecindario del Estartit como mayor licitante, por una vesana i media de tierra del territorio Ter Vell (que es la que se comprende en el diseño de N^o 5^o) i linda por oriente con carretera que le titulan del Camp del Arbre, por medio dia con terreno comunal por poniente con otro terreno de que se ha pre-

sentado en clase de mayor postor Jose Pages de dicho vecindario del Estartit, i por cierzo con carretera publica, que alli debera quedar de cuatro canas de longitud.

2º Dicho Jose Pages, por otra vesanas i media del mismo territorio i diseño de N° 5º, lindando por oriente con dicho Pedro Pibernus, que es la otra vesana i media referida, por medio dia con terreno comunal, por poniente con otro terreno del que ofrece postura Martin Blay del citado vecindario i por cierzo con la antes nombrada carretera.

3º El expresado Martin Blay, por una vesana del citado territorio i diseño N° 5º que linda por oriente con la vesana i media adjudicada a dicho Jose Pages por medio dia con terreno comunal, por poniente con otro terreno, del que es pretendiente Franco. Marques del Estartit, i por cierzo con dicha carretera.

4º Dicho Francisco Marques por tres cuartos de vesana de la misma tierra o sea territorio de diseño N° 5º, que linda por oriente con la otra vesana del anteriormente dicho Martin Blay se halla en pretension por medio dia i poniente con Ginés Poch de dicho vecindario, que es terreno que en parte posee i en parte espera adquirir, como constara, i por cierzo con dicha carretera.

5º El nombrado Ginés Poch, por una vesana i tres cuartos de vesana de tierra del notado territorio, demarcada con el diseño de N° 7º que linda por oriente con otro terreno que el mismo Poch posee del territorio titulado las deesas, por medio dia parte con Pedro Ciberta del termino de esta Villa i parte con otro terreno de que el mismo Ciberta esta en clase de mayor postor i poniente, i cierzo con carreteras publicas.

6º Dicho Pedro Ciberta por media vesana de tierra de dicho diseño N° 7º lindando por oriente con el mismo, que es terreno de

las deesas, por medio dia con Vicente Farro de dicha villa, que es media vesana de que se halla en pretension como constara, por poniente con carretera publica i por cierzo con la ante notada vesana i tres cuartos de vesana.

7º Dicho Vicente Farro, por media vesana de tierra del expresado territorio, demarcada en el diseño de Nº 8º lindando por oriente con el terreno suyo propio que es del territorio titulado La deesas, por medio dia, con otro terreno que espera adquirir José Pi i Quintana, de esta Villa, por poniente con carretera publica i por cierzo con terreno del antedicho José Ciberta.

8º I el expresado José Pi i Quintana, por siete octavos de vesana de tierra del citado territorio comprendida en el diseño de Nº 8º que linda por oriente con terreno propio del mismo Pi, por medio dia i poniente con carretera publica, i por cierzo con la media vesana de que se halla ser licitante dicho Vicente Farro.

Todos los cuales se han presentado como mayores postores, durante los verificados subastos, ofreciendo de entrada al respecto de veinte libras i cinco sueldos por cada una vesana, i censo anual tres sueldos i nueve dineros tambien por vesana i lo firmo dicho pregonero relacionante en testigos de Jose Corominas i Jayme Piferrer ambos escribientes de esta Villa de que doy fe.

Cosme Gelabert , Pregonero i Jose Bataller Escribano.

Relacion del Pregonero de 1 Julio del año mil ocho cietos treinta i ocho.

1º Juan Pages i Viure, propietario del Estartit, por nueve vesanas de tierra del territorio titulado Ter Vell que son las de que se comprende el diseño del Nº 1º, unido en hojas 4, de este espediente, i lindan por oriente con carretera publica, de treinta i dos palmos

de longitud, por poniente con terreno que por establecimiento posee D. Antonio Reixach, comerciante de Figueras, i por cierzo con otro del Ilmo. Sr. Conde de Solterra en Gerona residente.

2º José Pi i Quintana, por doce vesanas de tierra del referido territorio Ter Vell, que son las demarcadas en el diseño de Nº 2º, i lindan por oriente con terreno comunal, de que esta en pretension Narciso Sagas del vecindario del Estartit, por medio dia, tambien por tierras del comun, por poniente con carretera publica i por cierzo con tierras comunales inundadas.

3º Narciso Sagas, por cinco octavos de vesana que son las delimitadas en el diseño con el Nº decimo unido en hohas 11 de este espediente, que lindan por oriente con Jose Castello de esta Villa, que es terreno desea este adquirir, por medio dia con Vicente Rostey del Estartit, por poniente con las doce vesanas de tierra de antes notadas, mediante carretera publica de treinta i dos palmos de longitud, i por cierzo con terreno comunal.

4º I dicho Jose Castello, por siete octavos de vesana del citado territorio i diseño Nº 10º, lindando por oriente con tierras comunales, por medio dia con las que posee dicho Vicente Rostey, por poniente con los cinco octavos de vesana de que se halla en pretension dicho Narciso Sagas i por cierzo tambien con tierras del comun.

Habiendose presentado los denominados Juan Pages, Jose Pi i Quintana, Narciso Sagas i Jose Castello, en clase de mayores postores durante los practicados subastos, ofreciendo de censo anual tres sueldos i nueve dineros por cada una vesana, i de entrada, esto es, dicho Juan Pages al respecto de treinta libras por cada una de las espresadas nueve vesanas, el espresado Jose Pi i Quintana, a razon de treinta libras i cinco sueldos por cada una de las notadas doce vesanas; i los nombrados Narciso Sagas i Jose Castello, a tenor de veinte libras i cinco sueldos tambien por

vesana, o regulados los cinco i siete respective octavos a tenor de veinte libras i cinco sueldos tambien por vesana.

l lo firmo el nombrado pregonero Cosme Gelabert siendo presentes por testigos Jose Coromina i Alberto Costa, ambos escribientes de esta Villa de que doy fe.

Cosme Gelabert, pregonero i Jose Bataller Escribano.

Relació a 11 de Juliol de 1.838

Se han presentado mediante subasto... Mariano Batlle, Jose Comas, Sebastian Malpeu i Salvador Font, todos de esta Villa, por las diez vesanas i media del territorio denominado Estany de Poma de este termino de que se integran en el diseño de N^o 9^o i que obra en hoja 10 de este espediente, cuales lindan por oriente con tierras de dicho territorio, por medio dia con la acequia del regadio del arroz, por poniente con la carretera, que dirige del manso **Fuster** i por cierzo con otra que conduce al manso titulado d'en Hugas, ofreciendo por la entrada de cada una de dichas diez vesanas i media de tierra cuarenta i tres libras diez sueldos i por el censo anual de tres sueldos i nueve dineros, tambien por cada una de dichas vesanas.

l el espresado pregonero relacionante lo firmo en testigos de Jose Corominas i Jayme Piferrer, ambos escribientes de esta Villa que doy fe.

Relacio del 18 de Juliol del 1.838

... Cosme Gelabert,... mejores licitantes:

1^o Sebastian Malpeu, de esta Villa, por ocho i media vesanas de tierra, de pertenencia del territorio de este termino, que le llaman Estany de Poma, cuales ocho vesanas i media lindan por oriente con tierras de dicho territorio, por medio dia con otra del manso

Fuster, por poniente con carretera publica, i por cierzo con la acequia del regadio del arroz, constando demarcada la citada estension de terreno en el diseño de N° 3° que ecsiste en hoja 6 de este espediente.

2° El Sr. Jose Devant, en calidad de apoderado del noble Sr. D. Narciso de Carles, hacendado de Gerona, con el solar i huerto donde ecsistia el antiguo i derruido cuartel de esta Villa cuyo terreno, que consta enmarcado de N° 4°, i obra su diseño en hoja N° 7 de este espediente, linda por oriente con los muros de dicha esta Villa, donde debera guardar espacio suficiente para poderse libremente correr dichos muros, por medio dia con calle publica, por poniente con otra calle, que debera tomar linea de la que le titulan Mayor, i por cierzo con el devastado algibe del comun habiendose comprometido el mismo Sr. Devant, en su representacion dicha, con el ofrecimiento de doscientas libras catalanas, por o en calidad de entrada i una libra i diez sueldos de canon anual para dicho territorio cuartel; i el espresado Sebastian Malpeu, por las ocho i media vesanas de tierra al respecto de cuarenta i tres libras diez sueldos por cada una vesana, i el canon anual de tres sueldos nueve dineros tambien por vesana.

I conocido de mi el pregonero relacionante lo firmo en testigos Jose Corominas i Jayme Piferrer ambos escribientes de esta Villa de que doy fe.

Cosme Gelabert

Informe del Magco. Ayuntamiento

En la Villa de Torroella de Montgri a catorce Agosto de mil ocho cientos treinta i ocho los S.S. componentes del Magco. Ayuntamiento constitucional de la misma, con presencia de este espediente formado para la enagenacion de tierras comunales, á censo, á efectos de proporcionar recursos para vestuario del

batallon de Nacionales de esta Villa por ante mi el infto. escno. dijeron, conceptuaban por muy ventajosa la concesion a enfiteusis de los terrenos demarcados en los planos de dichas diligencias unidos, pues se reducen á cultivo unas tierras, que para pastos de ganado ninguna falta hacen; percibe el comun diez libras diecisiete sueldos dos dineros i un cuarto de dinero de anuo censo, i se invierte el capital en las entradas para dicho vestuario de Nacionales quienes gustosos sufren todas las penalidades i privaciones en obsequio de la justa causa que defendemos; motivos todos muy atendibles i que los enfiteotas o mayores licitantes son todos de suficiente arraygo para garantir el canon anual i cuanto mas sea de su incumbencia, i se les prevenga i subscriban á las escrituras hacederas.

Que es cuanto debe informar a S.E. la Diputacion Provincial de Gerona en cumplimiento de sus deberes. I lo firmaron dichos Sres. Concejales; de que doy fe.

(Segueix la relació nominal de l'Ajuntament)

(Escrit posterior, data 14 Agost)

Pedro Mascort, Sindico, ... se beneficia al publico, i en nada perjudica a los pastos por tenerlos sobrantes en las tan inmediatas montañas i otros terrenos incultos de este termino. Se fija para fondos comunales el anuo censo de diez libras diez i siete sueldos dos dineros i un cuarto dinero muy bien garantizado por los enfiteotas de toda probidad i pingues haberes."

Total recollit: (1 lliura barcelonina= 20 sous ; 1 sou= 12 diners)

Venda: 1.644 liures 16 sous 1 diner

Censos anuals: 10 lliures 17 sous 2 diners

Encara que el conjunt sembli feixuc de llegir, com a document històric crec que no té pèrdua, encara que personalment sóc de l'opinió que

aquells soldats haurien agraït molt més el bíblic plat de llenties.

Per cert, el secretari de l'Ajuntament d'aquells moments, en Josep Bataller, devia ser tot un bromista i amb majúscules, ja que aquests documents oficials els signava sempre amb el mateix nom: *Dios*.